



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES (SIEPE)

ARTICULO 1.

1. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En la Institución Educativa San Antonio de Padua (IESAP), se considera la evaluación como un proceso de formación integral, reflexivo y dinámico que le permite evidenciar al docente los avances en los aprendizajes de los estudiantes, mediante la utilización de instrumentos pedagógicos y estrategias evaluativas, teniendo en cuenta sus características, intereses, ritmos y estilos de aprendizajes en ambientes escolares diversos, analizando el desarrollo y aplicación de las habilidades y competencias establecidas en las áreas y asignaturas del plan de estudio desde el ser - convivir, el saber y el hacer

La Institución Educativa San Antonio de Padua reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media de las sedes: Principal, metodología tradicional, Modelos flexibles: Educación de Adultos y Aceleración del Aprendizaje; en las Sedes rurales en los niveles de Básica y Media rural con metodología flexible y el nivel de Preescolar se rige por el Decreto 2247/97

ARTICULO 2.

2. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

- 2.1 Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- 2.4 Determinar la promoción de estudiantes.
- 2.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- 2.6 Obtener información válida asociada a los aprendizajes que se espera alcancen los estudiantes de acuerdo a los estándares establecidos, identificando fortalezas y debilidades, con el fin de retroalimentar los procesos metodológicos y el desarrollo de las competencias básicas.
- 2.7 Confrontar los resultados de la evaluación como un referente para analizar los procesos internos de la institución y reajustar el plan de mejoramiento.
- 2.8 Valorar los logros obtenidos por parte de los estudiantes, con el fin de buscar estrategias que conlleven a fortalecer su proceso formativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



ARTICULO 3.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Decreto 1290/09, en su artículo 4º, definición del sistema Institucional de Evaluación, establece los elementos que debe contener y en el numeral 1 los criterios de evaluación, teniendo en cuenta que tanto la evaluación como la promoción, responderán a las características del modelo, programas y estrategias institucionales en las diferentes sedes urbanas y rurales tales como educación graduada, escuela nueva, post primara y media rural, aceleración del aprendizaje y educación para adultos (nocturno) en sus concepciones, enfoques y prácticas. Para lo cual estableceremos los siguientes criterios de evaluación y promoción:

3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Como se considera la evaluación como un proceso de formación que busca el mejoramiento continuo en los aprendizajes de los estudiantes, se establecen los siguientes criterios:

- 3.1.1 La evaluación del desempeño integral de los estudiantes se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos : Saber, hacer y ser, desarrollados a través del modelo basado en evidencias
- 3.1.2 Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con las experiencias vividas, adoptando una posición crítica y reflexiva, donde el estudiante argumente, participe, proponga, indague, sea creativo a través de nuestro método basado en la pedagogía de la pregunta y la investigación, favoreciendo la comprensión significativa de los aprendizajes adquiridos y el respeto por la biodiversidad.
- 3.1.3 El desarrollo de las competencias básicas establecidas en los Estándares básicos de competencias de las áreas fundamentales del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los derechos básicos de aprendizaje (DBA) del MEN y los lineamientos curriculares de las diferentes áreas y asignaturas propuestos por el MEN.
- 3.1.4 La evaluación debe ser contextualizada, coherente, con un plan de evaluación de acuerdo a las prácticas de aula, con criterios claros y socializados a los estudiantes, creados de forma integral, colaborativa y formativa que conlleven a tener una proyección social y cultural.
- 3.1.5 En el proceso de evaluación se debe proporcionar las herramientas al estudiante para que pueda autorregular su proceso de aprendizaje siendo autónomo, para alcanzar procesos de metacognición y su realización personal que apunte al desarrollo de su proyecto de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- 3.1.6 Para favorecer la educación integral se trabaja en el aula de clase la evaluación, con procesos de autoevaluación; coevaluación y heteroevaluación.
- 3.1.7 Evaluar utilizando instrumentos pertinentes, variados, válidos, confiables, prácticos, siguiendo los protocolos del modelo basado en evidencias, para obtener información del desempeño de los estudiantes desde diferentes fuentes y poder emitir juicios objetivos.
- 3.1.8 La evaluación es permanente y enfatiza en el progreso y competencias del estudiante. Para las metodologías Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural se aplica el registrado en el autocontrol de progreso, que lo elabora cada estudiante en la carpeta por área al iniciar cada unidad y a medida que va desarrollando cada guía, registra fortalezas, debilidades, compromiso. El docente le da acompañamiento en el momento de registrar y le dará el visto bueno cuando el estudiante ha realizado correctamente todas las actividades y ha alcanzado los logros de aprendizaje esperados en esa guía, en caso tal que el docente detecte una dificultad debe realizar actividades de apoyo y superación para dar el paso a la siguiente unidad.
- 3.1.9 Al inicio del año escolar se realiza una evaluación diagnóstica que ayude a identificar diferentes necesidades y dificultades en las competencias del área o asignatura, para así tratar de mejorarlas a través de su planeación y prácticas de aula.
- 3.1.10 En el transcurso de cada periodo académico, se aplicará una prueba basada en competencias, en todos los grados, áreas y asignaturas.
- 3.1.11 La evaluación de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), o talentos y capacidades excepcionales, se fundamenta en los ritmos y estilos de aprendizaje, atendiendo las necesidades específicas de cada caso en particular. En concordancia con el decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”
- 3.1.12 Los docentes hacen adecuaciones curriculares para los estudiantes con NEE en las competencias de las diferentes áreas y asignaturas, las estrategias metodológicas, las herramientas evaluativas y el tiempo de permanencia de los estudiantes en la Institución según diagnóstico de un profesional especializado.
- 3.1.13 Cuando un estudiante no asiste a clase y no presenta una excusa, su nota en cualquier actividad evaluativa es “uno”; si presenta excusa con justificación por escrito con los respectivos certificados en los tres días académicos siguientes a partir de su regreso a la Institución. El docente debe desarrollar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



el proceso evaluativo con el estudiante, quien tiene el deber de solicitar la actividad evaluativa.

- 3.1.14 La utilización de las TIC, como una herramienta de evaluación y aprendizaje para el fortalecimiento de las diferentes competencias trabajadas en las prácticas de aula.

3.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

Nuestra Institución educativa determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, define el porcentaje de asistencia que incide en la promoción del estudiante. Cuando la Institución educativa determina que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se le garantizará en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo (decreto 1290 de 2009, artículo 6 promoción escolar, pág. 2). Cuando el estudiante por su repitencia escolar esté en extra edad para el grado a cursar, se le garantizará el cupo en el nocturno y/o sabatino dominical y/o aceleración del aprendizaje y/o brújula, si la institución cuenta con estos programas.

Es de anotar que mediante sentencia de la Corte Constitucional T-625 del 15 de Abril de 2013 en su texto manifiesta “que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias...Además permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento académico”. La ley general de educación 115 de 1994 en su artículo 96, también establece directrices para la permanencia del estudiante en la Institución. Nuestro manual de convivencia en el artículo 17 habla que “cuando se ha cursado y reprobado el mismo grado en dos oportunidades y está asociado a dificultades de convivencia, se pierde la calidad de estudiante”. Éste sistema de evaluación en coherencia con el manual de convivencia, establece estos mismos parámetros.

- 3.2.1 Al finalizar el año lectivo los estudiantes que hayan alcanzado las competencias en todas las áreas con desempeños en los niveles básicos, alto y superior, serán promovidos al año siguiente.
- 3.2.2 Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales (NEE) cognitivas, motoras o afectivas diagnosticadas, que inciden directamente en su desarrollo de aprendizaje, debe ser promovido siempre y cuando alcance las competencias básicas del plan de estudio, según adaptaciones curriculares planteadas y ejecutadas por cada docente. En concordancia con el decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”
- 3.2.3 El estudiante debe tener una asistencia mínima en la institución del 80%, además de haber alcanzado los desempeños básicos, para ser promovido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- Quando la inasistencia es mayor al 20% con justificación, se analiza el caso para brindar la posibilidad de alcanzar las competencias del grado y poder ser promovido. (No aplica para Escuela Nueva, Postprimaria, y Media Rural, porque la promoción es flexible y existe continuidad del grado).
- 3.2.4 El estudiante que al finalizar el año lectivo alcance un desempeño bajo en una o dos áreas tiene la oportunidad de presentar un plan de mejoramiento que consta de desarrollar las actividades que se escriben como recomendaciones en el boletín informativo de cada periodo y en la primera semana del año escolar se programará la entrega del taller con su respectiva sustentación oral y escrita, donde se demuestre que ha superado las competencias de esas áreas y así poder ser promovido al grado siguiente. Si el estudiante no evidencia el desarrollo de esas competencias en las dos áreas deberá repetir el grado; Si el estudiante evidencia el desarrollo de esas competencias en un área y en la otra no, deberá repetir el grado.
- 3.2.5 Los estudiantes de Escuela Nueva, Postprimaria, y Media Rural, son promocionados al momento que cumplan con el desarrollo de sus competencias establecidas en el plan de estudio de cada metodología.
- 3.2.6 Los estudiantes de la metodología flexible aceleración del aprendizaje son promocionados al finalizar el año lectivo al grado sexto, si demuestra el dominio de las competencias establecidas en el plan de estudio de la metodología de aceleración; si se evidencia un desarrollo débil de sus competencias sólo es promocionado al grado cuarto y/o quinto dependiendo de un análisis exhaustivo del caso o darle continuidad en aceleración.
- 3.2.7 En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzará en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas. (Capítulo 1, Artículo 10 Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997).

ARTICULO 4

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

El decreto 1290 de 2009 dice: “durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior” (pág. 2, artículo 7)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



El estudiante que reprueba el grado, tendrá la oportunidad de en el primer periodo académico demostrar allí el alcance de las competencias en alto y superior de las áreas que reprobó y como mínimo en básico todas las otras áreas, para poder ser promovido al grado siguiente, mediante solicitud escrita del padre de familia o acudiente ante el coordinador académico y rector. Esos desempeños alcanzados en ese primer periodo serán los mismos para el grado al cual fue promovido; de no alcanzar estos objetivos el estudiante seguirá repitiendo el grado reprobado. (No aplica para Escuela Nueva, Postprimaria, y Media Rural, porque la promoción es flexible y hay continuidad

ARTICULO 5.

5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La Institución Educativa **SAN ANTONIO DE PADUA**, con la finalidad de asignar una valoración al desempeño de los estudiantes en las diversas áreas, adopta la escala numérica de 1.0 a 5.0. Así mismo, se determina que sólo se hará uso de un decimal, que los demás decimales no se tendrán en cuenta en ningún caso y que no se considerará ningún tipo de aproximación matemática ni hacia arriba ni hacia abajo.

La equivalencia de la escala Institucional con la escala nacional es la siguiente:

| Escala de valoración Institucional | Escala de valoración Nacional |
|---|--------------------------------------|
| De 4.6 a 5.0 | Desempeño Superior |
| De 4.0 a 4.5 | Desempeño Alto |
| De 3.0 a 3.9 | Desempeño Básico |
| De 1.0 a 2.9 | Desempeño Bajo |

La denominación desempeño superior, alto y básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTICULO 6.

6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación del aprendizaje se concibe como parte fundamental e integral del ser humano en todas sus dimensiones y competencias, en este sentido se adoptan varias estrategias:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



6.1 La evaluación desde el saber, hacer y el ser. **El saber**, que se refleja en la comprensión de los conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos, estableciendo relaciones significativas con otros conceptos y conocimientos previos. Algunas estrategias para el proceso de evaluación del saber podría recomendarse: evaluación diagnóstica, prueba en competencias, prueba estructurada cerrada, producciones textuales, ensayos, mapa conceptual, cuadro sinóptico, entre otros que evidencian construcción de aprendizaje; **el hacer**, supone manejar instrumentos o conocimientos con pericia activa, aquello que posibilita que las cosas se realicen. Expresa habilidades, destrezas y técnicas para aplicar y transferir el saber a la actuación. Algunas estrategias para el proceso de evaluación del hacer podrían recomendarse: talleres, conversatorios, diálogos, exposiciones, foros, prácticas de campo, experimentación, laboratorios, trabajo colaborativo, informes y trabajos escritos, entrevistas, reportajes, elaboración de vídeos, portafolio de evidencias, entre otros que evidencian construcción de aprendizaje; **el ser**, se manifiesta con los comportamientos y actitudes-aptitudes constantes y perseverantes ante determinados hechos, situaciones, objetos o personas, a través de los cuales se perciben los valores del ser humano para contribuir a la sana convivencia. Algunas estrategias para el proceso de evaluación del ser podría recomendarse: la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, las relaciones humanas - ambientales y la vivencia de valores en sociedad, entre otros que evidencian construcción de aprendizaje, siempre y cuando tengan relación directa con las actividades académicas planeadas y desarrolladas por el docente.

Nuestra institución aplicará el proceso de evaluación de la siguiente manera:

| COMPONENTE DE FORMACION INTEGRAL | PORCENTAJE |
|---|-------------------|
| Saber | 20 % |
| Hacer | 25 % |
| Ser | 25 % |
| Prueba en Competencias | 30 % |

6.2. Evaluar desde el contexto, con situaciones reales para que el aprendizaje sea más significativo y cobre sentido para el estudiante. (modelo basado en evidencias)

6.3 Valorar a los estudiantes que se destaquen en las diferentes pruebas externas en la evaluación de todas áreas; la valoración a asignar debe ser superior al promedio de la nota del periodo. Lo ejecuta coordinación académica y rectoría. Puntos 0.5 (mediante constancia del ICFES o Entidad que aplique la prueba)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- 6.4. Valorar a los estudiantes que se destaquen en representación de la institución en diferentes eventos artísticos, deportivos, culturales en la evaluación de las áreas afines; la valoración a asignar debe ser superior al promedio de la nota del periodo, incluyendo estudiantes que participen en actividades que no ejecuta la institución en forma continua. Puntos 0.5 como mínimo. Lo ejecuta cada docente en su área
- 6.5 En cada período se estimula a los estudiantes que obtienen el mejor rendimiento académico de sus grupos, mediante el reconocimiento público a través de menciones de honor en página web de la institución y/o carteleras institucionales.
- 6.6 Informar al inicio de cada periodo académico y con claridad al estudiante sobre los objetivos, competencias, objeto de conocimiento, actividades para el aprendizaje, el plan de evaluación con sus criterios.
- 6.7 Cuando un estudiante se tiene que ausentar por razones de fuerza mayor, con excusa justificada, la Institución en cabeza de sus profesores diseñará talleres y actividades para enviarle y que los pueda trabajar y desarrollar en casa para que después sean sustentados y evaluados por cada profesor respectivamente.
- 6.8 La metodología de Escuela Nueva, Post Primaria y Media Rural, propone una evaluación integral de los estudiantes, a través de diferentes estrategias como el desarrollo de las guías de aprendizaje, la observación del desempeño de los estudiantes, el gobierno estudiantil, el portafolio de evidencia, el control de progreso, la utilización de los centros de recursos de aprendizaje (CRA), las producciones de los alumnos.

ARTICULO 7.

7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

La Institución educativa pensando en el mejoramiento del desempeño de los estudiantes del año escolar, establece las siguientes acciones que permitan hacer un seguimiento oportuno y eficaz para el análisis de la evolución de los estudiantes en su proceso de formación académica:

- 7.1 Al finalizar cada periodo académico, se entregará un boletín informativo del proceso de desempeño a cada padre de familia y/o acudiente en físico y por entrevista.
- 7.2 Los docentes mantendrán actualizado la plataforma de CoaWeb, con la valoración del desempeño de cada estudiante durante el periodo académico.
- 7.3 Los estudiantes y padres de familia y/o acudiente tendrán la posibilidad de hacer seguimiento de su desempeño académico a través de la plataforma CoaWeb, visualizando distinta información, boletín informativo y seguimiento parcial de cada periodo.
- 7.4 Realizar durante la semana séptima y/u octava de cada periodo un plan de mejoramiento en todas las áreas para los estudiantes que se evidencia que no han podido alcanzar las competencias trabajadas en clase, lo anterior se desarrollará con la asesoría de los docentes pero también con el apoyo de aquellos estudiantes que tienen un desempeño alto o superior como monitores



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



en el desarrollo de dichas actividades (así se evaluará tanto los estudiantes monitores como asesores del trabajo y a los que están en asesoría); luego de las actividades de plan de mejoramiento se desarrolla actividades evaluativas para valorar los resultados. Posiblemente desencadenará en un menor número de estudiantes con desempeño bajo en cada periodo. Así se eliminarán los refuerzos de cada periodo y sólo se realizarán al iniciar el próximo año si reprobaron con una o dos áreas. Las áreas o asignaturas que tengan una intensidad horaria de una o dos horas semanales pueden utilizar las dos semanas. Para la básica primaria, se hará un plan de mejoramiento para las competencias que no han alcanzado con acompañamiento de la familia.

- 7.5. Al finalizar cada periodo se le dará por escrito en el boletín informativo las recomendaciones como plan de mejoramiento para mejorar las competencias a través del desarrollo de talleres, en caso tal de que al finalizar el año lectivo el estudiante pierda 1 o 2 áreas.
- 7.6. Comunicación permanente con padres de familia o acudientes donde se informe acerca de los procesos de sus hijos, con el fin de buscar alternativas para quienes presentan dificultades para alcanzar las competencias. Este diálogo se realiza durante el período y cada vez que se requiera la presencia del padre de familia o acudiente, previa citación escrita.
- 7.7. Reunión de los docentes que ofrecen sus clases en los diferentes grados y grupos, para analizar y definir la promoción de los estudiantes.
- 7.8. Se designará por parte del docente al iniciar el año escolar acorde con el perfil de los estudiantes los ayudantes y/o monitores de nivel y/o grado y/o grupo, para que actúen como pares con los estudiantes que presenten dificultades tanto académicas como socio-afectivas.

ARTICULO 8.

8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

8.1 La *autoevaluación* (autovaloración). La propia persona valora la formación de sus competencias con referencia a los propósitos de formación, los criterios de desempeño, los saberes esenciales, apoyándose en las evidencias de lo trabajado en las diferentes clases. La autoevaluación es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el propio proceso de aprendizaje realizado por el estudiante. Entre los beneficios que presenta la realización de una auténtica autoevaluación, se destacan los siguientes:

- 8.1.1 Es un medio para que el estudiante conozca y tome conciencia de cuál es su progreso individual en el proceso de aprendizaje.
- 8.1.2 Ayuda a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrolla en ellos la capacidad de auto gobierno
- 8.1.3 Es un factor básico de motivación y refuerzo del aprendizaje.
- 8.1.4 Es una estrategia que permite al maestro conocer cuál es la valoración que los estudiantes hacen de su propio aprendizaje y así se toman acciones de mejoramiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- 8.1.5 Es una actividad de aprendizaje que ayuda a reflexionar individualmente sobre el proceso de aprendizaje realizado.
- 8.1.6 Es una actividad que ayuda a profundizar en el conocimiento de sí mismo y en la comprensión del proceso educativo realizado.
- 8.1.7 Es una estrategia que posibilita la autonomía y autodirección del estudiante.

Los procesos de autoevaluación, se realizarán en las actividades académicas de cualquier componente (saber-hacer y ser), pero su valoración será registrada en el componente del Ser. Algunos aspectos a tener en cuenta son:

- 8.1.8 Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (competencias).
- 8.1.9 Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- 8.1.10 Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación y así concientizar al estudiante de la importancia de revisarse a sí mismo, analizando sus evidencias del trabajo de clase para darle valor a su aprendizaje y poder mejorarlo cada vez más.
- 8.1.11 Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y del autocontrol de progreso para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo. (Escuela Nueva, Post Primaria y Media Rural)
- 8.1.12 Para poder guiar a los estudiantes en la comprensión del proceso de Auto Evaluación, es conveniente que ellos llenen un formulario de auto reflexión o auto evaluación en el que debe fijarse unas metas según sus necesidades, dificultades y fortalezas. (Escuela Nueva, Post Primaria y Media Rural)

Además de la autoevaluación y siguiendo la misma mecánica se trabajará en procesos de Coevaluación y Heteroevaluación.

8.2 La *coevaluación* (covaloración). Favorece la valoración mutua entre pares (estudiante - estudiante), para determinar logros, dificultades, mirar nuevas ideas, interactuar, proponer, argumentar, dialogar, conversar, criticar de forma constructiva, con el debido respeto, siempre y cuando en el ámbito de mejorar las competencias de aprendizaje que propone cada área o asignatura

8.3 La *heteroevaluación* (heterovaloración). Valoración que hace una persona de las competencias de otra, teniendo en cuenta los logros y los aspectos a mejorar. (docente-estudiante)

ARTICULO 9.

9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- 9.1 Un estudiante que tenga áreas o asignaturas pendientes de años anteriores, pero que haya sido promovido al grado siguiente de esta Institución o venga de otra, tendrá la siguiente posibilidad: Al cursar el grado posterior y aprobar esas áreas o asignaturas con desempeños básico y/o alto y/o superior, la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



considera que esa es la demostración o evidencia de haber alcanzado las competencias de las áreas o asignaturas pendientes de años anteriores. En este sentido, la nota final del año (5 periodo) reemplaza la nota de las áreas o asignaturas pendientes por alcanzar las competencias del año inmediatamente anterior. El padre de familia y/o acudiente con el estudiante lleva a secretaria el boletín final informativo para hacer el respectivo trámite en los archivos del sistema de evaluación y así legalizar esas situaciones pendientes.

- 9.2 Un estudiante que no haya cursado algún periodo académico del año lectivo, se matriculará en el grado correspondiente y los docentes tendrán la obligación de realizar un plan de nivelación y evaluar el desarrollo de sus competencias; al finalizar el periodo que el estudiante cursó, se pasará un reporte a la secretaria con los resultados de este plan de nivelación de los periodos de la ausencia.

Parágrafo: En los casos que un estudiante venga de otra Institución y que por razones de fuerza mayor no traen certificados de estudio, ni ningún tipo de documentos, o venga de otro país, la Institución está en la obligación de resolver la situación académica.

ARTICULO 10.

10. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

La Institución Educativa SAN ANTONIO DE PADUA Fundamenta su acción pedagógica en el principio de la corresponsabilidad, indicando con ello, que cada una de las partes involucradas en el proceso académicas de los estudiantes, asume el compromiso que le corresponde. Se presume, por lo demás, en cada uno de los procesos, la claridad, honestidad, veracidad y responsabilidad.

En cumplimiento de las normativas del Ministerio de Educación y de la Secretaria de Educación Departamental, las responsabilidades se determinan así:

Los directivos de la institución deben:

- 10.1 Cumplir las funciones académicas que les competen de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación.
- 10.2 Atender las reclamaciones que los estudiantes o los padres de familia o acudientes presenten con relación a los procesos de Evaluación.
- 10.3 Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los docentes en la aplicación de los procesos de evaluación.
- 10.4 Cumplir los demás deberes y funciones que para los directivos se establecen, advirtiendo que su incumplimiento acarrea los correctivos previstos en el Código Único Disciplinario.

Los Docentes deben:

- 10.5 Aplicar el Sistema institucional de evaluación y adaptarlo a cada una de las áreas y/o asignaturas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- 10.6 Hacer seguimiento de los estudiantes en lo que se refiere a su rendimiento académico.
- 10.7 Cumplir los demás deberes y funciones que para los maestros establecen, advirtiendo que su incumplimiento acarrea los correctivos previstos en el Código Único Disciplinario.

ARTICULO 11.

11.LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Durante el año escolar se entregará cuatro informes parciales sobre el desempeño académico a los padres de familia o acudientes, uno al finalizar cada periodo de clase y un informe final llamado 5 periodos, donde se recoge los resultados de los cuatro periodos al finalizar el año lectivo.

Parágrafo: En el Cronograma Escolar aprobado por el Consejo Directivo, deben constar las fechas de entrega de informes a los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 12.

12.LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

La estructura definida para los informes académicos tiene como finalidad ofrecer a los padres de familia o acudientes, información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes. Tales informes, además de presentar la realidad del aprovechamiento académico de cada estudiante, desde lo cuantitativo, también se traducen a lo cualitativo con descripciones en el alcance de sus competencias, según su desempeño superior, alto, básico e inferior, además trae unas recomendaciones para los estudiantes en inferior, con estrategias de mejoramiento que éste debe implementar para avanzar en su proceso de formación. Dichos informes contendrán elementos como: escudo de la Institución, membrete, nombre completo, código del estudiante, grado, curso al que pertenece, periodo académico evaluado, fecha, nombre del Director de Grupo, áreas y Asignaturas evaluadas en el periodo, intensidad horaria semanal de tales áreas o asignaturas, ausencias parciales y acumuladas, valoración numérica de cada área o asignatura y descriptiva, observaciones del Director de Grupo y su firma.

Parágrafo 1: El informe del último periodo contendrá, además de la valoración final de cada área o asignatura, la información sobre la Promoción o No Promoción del estudiante al grado siguiente.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante no haya sido promovido por una o dos áreas al final del año lectivo, el informe del último periodo señalará las áreas que deben ser objeto de un proceso de mejoramiento por parte del estudiante en la primera semana académica del año siguiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



ARTICULO 13.

13. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para la atención y resolución de las reclamaciones de los estudiantes, padres de familia o acudientes sobre la evaluación y promoción, se procederá con base al siguiente conducto regular:

El estudiante, padre de familia o acudiente se dirige:

- 13.1 Primero: docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.
- 13.2 Segundo: director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- 13.3 Tercero: coordinador Académico: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el periodo.
- 13.4 Cuarto: consejo académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo y al final del proceso.
- 13.5 Quinto: consejo directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

Los procedimientos para la solución de reclamaciones

- 13.6 Solicitud por parte del peticionario en todas las instancias, donde deberá ser por escrito por el estudiante, o por su padre o madre, o por su acudiente, o por su apoderado.
- 13.7 Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los resultados del proceso evaluativo o el informe académico del periodo.
- 13.8 Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos: fecha de presentación, fecha de acusación de los hechos, motivo de la solicitud y/o requerimiento, pretensiones, sustento (podrá ser normativo y/o de hechos), el área y la asignatura, pruebas (si es del caso), quien realizo el proceso de evaluación (si es del caso), dirección del peticionario, teléfono del peticionario (si lo posee), correo electrónico del peticionario (si lo posee), deberá ser ante el docente que ha expedido la valoración (así lo menciona el código administrativo en cuanto el agotamiento de la vía gubernativa y al debido proceso), el docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles; para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador Académico.

13.9 Segunda Instancia.

Deberá ser considerada como la instancia superior inmediata de quienes profirieron el primer fallo. El estudiante, o sus padres, o su acudiente, o su apoderado; una vez sean informados de la primera instancia deberán dejar por escrito con los siguientes contenidos mínimo, su desacuerdo a la decisión: fecha de presentación; fecha de acusación de los hechos; motivo de la solicitud y/o requerimiento; pretensiones;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



sustento (podrá ser normativo y/o de hechos); el área y/o la asignatura; pruebas (si es del caso); quien realizó el proceso de evaluación (si es del caso); dirección del peticionario; teléfono del peticionario (si lo posee); correo electrónico del peticionario (si lo posee); deberá presentarse la petición en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia; la siguiente instancia con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, responderla a través de un comunicado en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión de primera instancia; los términos de respuesta del recurso de reposición podrán ser máximo de 5 días hábiles; si se llegase hasta el recurso de revisión entonces el Consejo Directivo con el ánimo de realizar el agotamiento de la vía gubernativa, deberá tratar el recurso y responderlo a través de una resolución en un término máximo de 10 días hábiles en el sentido de ratificarse o cambiar la decisión. Ante este acto administrativo no procede ningún recurso a nivel de la institución educativa.

Parágrafo: Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos anónimos, vulgares, descorteses, no tendrán validez para los docentes y directivas del establecimiento y, por lo tanto, la institución no se obliga a dar respuesta a los mismos.

ARTICULO 14.

14. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Construcción del presente documento:

- 14.1 Difusión del Decreto 1290 de 2009 a los diferentes estamentos de comunidad educativa a partir del momento de su publicación.
- 14.2 Durante el año 2018 los integrantes del Comité de Calidad ha escuchado a diferentes actores de la comunidad educativa, ha analizado el SIEPE y ha hecho varias propuestas con los avances ante el concejo académico y otros entes de los estudiantes y padres de familia. Desde allí se han recogido ideas, sugerencias para replantear algunos aspectos y hacer los respectivos ajustes.
- 14.3 Durante la primera semana de enero del año 2019 se presentó el Sistema de evaluación Institucional al Consejo Académico y Consejo Directivo para su aprobación y adopción.
- 14.4 Una vez aprobado el documento por el Consejo Directivo, se hace la correspondiente socialización a la comunidad educativa.

ARTICULO 15.

15. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 15.1 Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



- 15.2 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 - 15.3 Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
 - 15.4 Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- (Decreto 1290 de 2009, artículo 12 promoción escolar, pág. 4)

ARTICULO 16.

16. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 16.1 Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 16.2 Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 13 promoción escolar, pág. 4)

ARTICULO 17.

17. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia (o acudiente) tienen los siguientes derechos:

- 17.1 Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 17.2 Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 17.3 Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 17.4 Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 14 promoción escolar, pág. 4)

ARTICULO 18.

18. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia (o acudiente) deben:

- 18.1 Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- 18.2 Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- 18.3 Analizar los informes periódicos de evaluación

Decreto 1290 de 2009, artículo 15 promoción escolar, pág. 4)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



ARTICULO 19.

19. REGISTRO ESCOLAR.

Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 16 promoción escolar, pág. 5)

ARTICULO 20.

20. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 17 promoción escolar, pág. 5)

ARTICULO 21.

21. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

(Decreto 1290 de 2009, artículo 18 promoción escolar, pág. 5)

La Institución Educativa establece:

- 21.1 Haber cursado y aprobado todas las áreas del plan de estudios y las áreas establecidas por cada media técnica.
- 21.2 Haber cumplido con la Resolución Nacional 4210 de 1996 del Servicio Social Estudiantil.
- 21.3 Para el bachiller Técnico haber cumplido con la Práctica Empresarial.

ARTICULO 22.

22. DEROGACIÓN

El presente acuerdo deroga todas las disposiciones anteriores.

ARTICULO 23.

23. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la aprobación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación por parte del Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA
TÁMESIS – ANTIOQUIA
Resolución 119337 del 29 de Julio de 2014
NIT: 811025153-9



PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Tamesis a los 14 días del mes de enero de 2019.

Original firmado Consejo Directivo:

CARLOS ENRIQUE SANTACRUZ CAICEDO
Rector